



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL E.S.E.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 13 de la Ordenanza No. 087 de 1994, el numeral 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto No. 780 de 2016 y Decreto No. 858 del 2025 "Por la cual se sustituye la parte 11, del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo al Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo" y,
CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Departamental del Tolima, mediante la ordenanza No. 087 de 1994, restructuro el Hospital Especializado Granja Integral y lo transformó en una Empresa Social del Estado.

Que, el HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL cuenta con una planta de personal creada bajo los lineamientos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. 027 de diciembre 19 de 2024.

Que, se hace necesario adoptar los estatutos internos con el propósito de promover el buen desempeño y funcionamiento alineados con direccionamiento estratégico de la E.S.E. y el sector, que permita ser una empresa social del estado viable y sostenible a corto, mediano y largo plazo; que responda con Accesibilidad, calidad, oportunidad, adecuando las necesidades de los usuarios, de conformidad con su misión y objetivos institucionales como lo ordena la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Adoptar para el Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, los estatutos generales establecidos en el presente acuerdo y, de conformidad con los siguientes capítulos:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN. La denominación de la entidad será Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado.

ARTICULO 2.- NATURALEZA. De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza No. 087 de 1994 , El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden departamental de categoría especial, adscrita a la Secretaria de Salud del Tolima, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-008 Versión: 02 Fecha aprobación: 16/09/2015	 <p>Km 1 Vía Iguacitos Lérica, Tolima Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299 Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org www.hegranjalerida.org</p>	Página 1 de 24
--	--	----------------



ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 3.- OBJETO. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tiene como objeto prestar servicios de salud, como un servicio público esencial a cargo del Estado y como integrante del sistema general de seguridad social en salud.

ARTICULO 4.- PRINCIPIOS BÁSICOS. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos:

1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 5.- OBJETIVOS. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, tendrá los siguientes objetivos:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
2. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

ARTICULO 6.- FUNCIONES. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al segundo nivel de complejidad al igual que a los afiliados al sistema general de seguridad social en salud,

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

regímenes especiales, regímenes de excepción, población pobre no asegurada y demás de conformidad con la normatividad vigente.

2. Prestar excepcionalmente servicios correspondientes al tercer nivel de complejidad en desarrollo del principio de complementariedad siempre y cuando su capacidad científica, tecnología, financiera y administrativa se lo permita y de conformidad con la normatividad vigente.
3. Ejecutar y supervisor la prestación del servicio de salud integral a los usuarios en su fase diagnóstica, tratamiento y rehabilitación.
4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
5. Contribuir a la formulación y adopción de planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, departamentales y municipales.
6. Elaborar los programas específicos que se deben adelantar en materia de atención en salud a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática en salud, los cuales deben estar en concordancia con los programas y políticas adoptados por la Secretaria de Salud del Tolima.
7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la ley y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir y hacer cumplir con las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Secretaria de Salud del Tolima.
9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento, y perfeccionamiento del Hospital en concordancia con la Secretaria de Salud del Tolima.
10. Promover la integración funcional.
11. Administrar su presupuesto y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados de conformidad con los manuales tarifarios vigentes.
12. Aplicar el sistema de referencia y contrareferencia de conformidad con la normatividad vigente.
13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.
14. Adelantar los programas de atención al medio ambiente que le sean asignados.

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***

SISTEMA GESTIÓN DE LA
CALIDAD
Código: FOR-DE-008
Versión: 02
Fecha aprobación: 16/09/2015



Km 1 Vía Iguacitos Lérica, Tolima
Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299
Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org
www.hegranjalerida.org

Página 3 de 24



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

15. Diagnosticar el estado de salud enfermedad de la población atendida y establecer los factores de riesgo determinantes de manera que sean insumos para los planes departamentales.
16. Controlar en coordinación con las entidades del sector que incidan en la salud los factores de riesgo referentes al estado de salud enfermedad de la población.
17. Cumplir con las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el mantenimiento, adecuación, construcción, ampliación o remodelación de la infraestructura hospitalaria y la dotación biomédica.
18. Cumplir y hacer cumplir la normatividad sanitaria vigente.
19. Establecer en coordinación con las instituciones de educación superior, entidades de formación para el trabajo y desarrollo humano y demás instituciones educativas los campos y tiempos de practica que deben proveerse en los planes de formación del talento humano en salud con el fin de garantizar la calidad de los servicios que se prestan.
20. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
21. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, ordenanza y acuerdos.

CAPITULO II
DOMICILIO, ORIGEN Y PATRIMONIO

ARTICULO 7.- DOMICILIO. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrá su domicilio en la avenida vía iguacitos kilómetro 1 del municipio de Lérída departamento del Tolima, por lo tanto, podrá prestar sus servicios en cualquier lugar de la jurisdicción del municipio de Lérída.

ARTICULO 8.- ORIGEN. El origen del Hospital Especializado Granja Integral se dio a través de la Ordenanza No. 087 de 1994, transformándose en una Empresa Social del Estado.

ARTICULO 9.- PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio y recursos del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado estará conformado por:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado.
2. Las transferencias recibidas o recursos convenidos de la nación, departamento y municipio.
3. Las donaciones y aportes voluntarios de particulares.

 **“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”**





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

4. Las cuotas de recuperación, copagos y cuotas moderadoras que debe pagar los usuarios.
5. Los ingresos por venta de servicios de salud.
6. Los ingresos por concepto de servicios de salud con cargo a pólizas SOAT.
7. Los ingresos por venta de medicamentos.
8. Los aportes que reciba el Hospital proveniente del presupuesto de la nación, departamento y municipio.
9. Los recursos provenientes d cooperación internacional.
10. Los aportes de organizaciones, fundaciones, asociaciones y demás personas jurídicas.
11. Los recursos provenientes de arrendamientos.
12. Ingresos con destinación a la financiación de programas, planes y proyectos.
13. Todos los demás bienes, recursos e ingresos que reciba el Hospital a cualquier título.

ARTICULO 10.- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se destinará al cumplimiento del objeto y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios de salud.

CAPITULO III
ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 11.- ESTRUCTURA. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, se organizará a partir de una estructura básica que incluya las siguientes áreas:

1. Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
2. Atención al usuario. Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;

3. De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARÁGRAFO. A partir de la estructura básica, la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

ARTICULO 12.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente quien será el representante legal.

ARTICULO 13.- JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado estará integrada, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

ARTICULO 14.- MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrán un número de ocho miembros.

En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

Estamento político administrativo:

1. El Gobernador del departamento del Tolima y/o su delegado, quien será el presidente de la Junta Directiva.
2. El Secretario de Salud del Tolima y/o su delegado.

Estamento sector científico de la salud:

1. Un representante de los profesionales de la salud de la planta de personal de la Empresa Social del Estado, el cual será elegido mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal con título profesional del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

2. Un representante que será designado entre los candidatos de las terna propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada asociación científica presentara su terna ante la Secretaria de Salud del Tolima, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizara la elección.

En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Secretaria de Salud del Tolima.

3. Un representante de las universidades con las cuales tenga convenio docente asistencial vigente con la Empresa Social del Estado. Cada universidad presentara su candidato a la Gerencia del Hospital, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizara la elección.

En el evento de no existir convenios vigentes con la Empresa Social del Estado, el representante será elegido del personal profesional elegido mediante voto secreto.

Representantes de la comunidad:

1. Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la Secretaria de Salud del Tolima.
2. Un representante designado por el Comité de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa Social del Estado.
3. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Secretaria de Salud del Tolima solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

 **“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”**

SISTEMA GESTIÓN DE LA
CALIDAD
Código: FOR-DE-008
Versión: 02
Fecha aprobación: 16/09/2015



Km 1 Vía Iguaçitos Lérica, Tolima
Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299
Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org
www.hegranjelerida.org

Página 7 de 24



ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 15.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Gobernador del Tolima y Secretario de Salud del Tolima, deben:
 - a) Poseer título universitario;
 - b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley;
 - c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
 - b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:
 - a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
 - b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO 16.- TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, por parte de la Secretaria de Salud del Tolima, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud del Tolima, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 17.- CARÁCTER MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la junta directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de servidor público, sus responsabilidades, régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses será el establecido en la constitución política y la ley.

 *“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*





HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 18.- HONORARIOS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. El Gobernador del departamento del Tolima de conformidad del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto No. 780 de 2016 fijara los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

ARTICULO 19.- PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos para periodos iguales.

El representante de las asociaciones y/o alianzas de usuarios tendrá un periodo de dos (02) años.

ARTICULO 20.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

Las reuniones de la junta directiva se podrán llevar a cabo de manera presencial, no presencial y mixta.

Las reuniones presenciales requieren la presencia física de los miembros de la junta en el lugar que se determine en la citación y convocatoria.

Las reuniones no presenciales son las sesiones que se llevan a cabo a través de medios tecnologías de comunicación simultánea.

Las reuniones mixtas son aquellas en las que, conforme se determine en la convocatoria, algunos de sus participantes asisten físicamente (presencialmente) y otros virtualmente (no presencialmente).

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 21.- QUORUM. En las reuniones de la Junta Directiva, el quórum para decidir será de la mitad más uno de los miembros y para deliberar de la mitad más uno de los asistentes.

 **“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”**





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 22.- SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrá un secretario el cual será el Gerente de la Empresa Social del Estado. En los casos que se requiera. Se nombrará un secretario de ad hoc según la norma.

ARTICULO 23.- FUNCIONES SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del secretario de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado las siguientes:

1. Acordar con el presidente de la junta, el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones de la junta directiva.
2. Preparar el desarrollo del orden del día con el fin de que las sesiones sean giles, bien informadas y efectivas en su decisión.
3. Enviar a los miembros de la junta directiva la correspondiente citación para las reuniones.
4. Refrendar con su firma los actos de la junta directiva.
5. Elaborar las actas de las sesiones de la junta directiva.
6. Manejar, custodiar y archivar las actas y acuerdos de la junta directiva.

ARTICULO 24.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social del Estado.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social del Estado.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
11. Servir de voceros de la Empresa Social del Estado ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
14. Designar y fijar los honorarios del Revisor Fiscal.
15. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
16. Evaluar la gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Las demás que legalmente le correspondan.

ARTICULO 25.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

La custodia de las actas y acuerdos de la Junta Directiva será responsabilidad de su Secretario.

ARTICULO 26. DEL GERENTE. El Gerente del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado. Tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y estos estatutos. será nombrado por el Gobernador del departamento del Tolima, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

XP “Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 27.- REQUISITOS DEL GERENTE. Para ser Gerente del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos del Decreto Ley 785 de 2005 artículo 22 numeral 22.4, los cuales son:

1. Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud;
2. Experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 28.- PERIODO DEL GERENTE. El Gerente del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado será nombrado para un periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma;
2. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
3. Identificar el diagnóstico de la situación en salud del área de influencia, interpretar sus resultados y definir los planes, programas y proyectos de atención.
4. Desarrollar iniciativas en salud que contemplen la realidad cultural de la región.
5. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales de los programas de prevención y mantenimiento de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones y además contribuir a la formulación del plan departamental de salud.
6. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

7. Velar por la utilización efectiva de los recursos humanos, técnicos, y financieros y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.
8. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientas a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud y velar por la validez científica y técnica de procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
9. Presentar para la aprobación de la junta directiva, el plan de desarrollo institucional, los planes operativos y el plan de gestión gerencial de conformidad con la normatividad vigente.
10. Adoptar en la entidad las nuevas condiciones de mercado establecidas en el sistema general de seguridad social en salud garantizando la eficiencia social y economía, así como la competitividad de la institución.
11. Garantizar el sistema contable y centro de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
12. Participar en el establecimiento de sistemas de acreditación y auditoria en salud y control interno que garanticen la calidad de la prestación del servicio.
13. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios.
14. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud de conformidad con las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intersectorial.
16. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, clima organizacional, seguridad y salud en el trabajo, capacitación y entrenamiento para los servidores públicos de la institución.
17. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de la planta de personal y sus modificaciones de conformidad a la ley.
18. Ejercer la función nominadora y nombrar y remover a sus funcionarios de acuerdo con las normas vigentes.
19. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las facultades establecidas en la ley y los estatutos.

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***

SISTEMA GESTIÓN DE LA
CALIDAD
Código: FOR-DE-008
Versión: 02
Fecha aprobación: 16/09/2015



Km 1 Vía Iguacitos Lérida, Tolima
Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299
Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org
www.hegranjelerida.org

Página 13 de 24



ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

20. Representar a la empresa social del estado judicial y extrajudicialmente.
21. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
22. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana.
23. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
24. Fijar las convenciones colectivas de los trabajadores oficiales.
25. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
26. Adelantar las actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la institución.
27. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
28. Promocionar el concepto de gestión de la calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud la realización de las actividades del Plan de Beneficios de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
30. Las demás que establezca la ley y los reglamentos.

ARTICULO 30.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE. Los actos del Gerente del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se denominarán resoluciones, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Gerente.

ARTICULO 31.- PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Gerente, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. Dicho plan contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los

VP “Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de la Protección Social.

El plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del servicio del Gerente.

ARTICULO 32.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE. Para la aprobación del plan de gestión se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, o para los ya posesionados a los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la reglamentación. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.
2. La Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado deberá aprobar, el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.
3. El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
4. En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término aquí establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el Gerente se entenderá aprobado.

ARTICULO 33.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE. Para la evaluación del plan de gestión del Gerente, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:

1. El Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1 de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. La junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.
3. Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Gerente quien podrá interponer recurso de



“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
4. La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.
 5. Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del Gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este, la remoción del Gerente aun sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley.
 6. La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.

CAPITULO IV
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 34.- DEBERES. Son deberes de los miembros de la Junta Directiva del del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado, los siguientes:

1. Garantizar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la C.P. y el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-).
2. Actuar con lealtad a la institución y en interés de la comunidad.
3. Realizar los esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo de La Empresa.
4. Darle cumplimiento estricto a las disposiciones legales y estatutarias.
5. Asistir de manera cumplida y activa a las reuniones de Junta Directiva, salvo causa justificada.
6. Participar de manera activa y estratégica en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

7. Guardar y proteger la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones, utilizándola exclusivamente en el desempeño de las mismas.
8. Guardar en el ejercicio de sus funciones el respeto por las normas que le son aplicables a sus actuaciones.
9. Dar un trato equitativo a todos los integrantes y respetarles el ejercicio del derecho al uso de la palabra y a la expresión de sus opiniones.
10. Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.
11. Mantener informado al estamento al cual representan o por quien fueron delegados sobre la gestión realizada.
12. Deber de confidencialidad. Los miembros de la junta directiva guardarán total reserva de las deliberaciones y decisiones de la junta directiva y de los comités a los que pertenezcan, y se abstendrán de revelar la información que hayan conocido en virtud de su calidad, como también de utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones que imponga la legislación en materia de transparencia y derecho a la información pública.

ARTICULO 35.- DERECHOS. Los miembros de la Junta Directiva del del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado tendrán de conformidad con su cargo o carácter los derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley, específicamente el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 o las normas que las completen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 36.- PROHIBICIONES. Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado tendrán además de las prohibiciones establecidas en la Constitución política y la Ley, las siguientes:

1. Aceptar, sin permiso del Gobierno, cargos, mercedes, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o Gobiernos extranjeros.
2. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
3. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
4. Durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.

 *“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

5. Ejercer la profesión de abogado contra las entidades del respectivo sector administrativo, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o de las de su cónyuge e hijos menores.
6. Las demás prohibiciones contempladas en el artículo 9° de la ley 1437 de 2011, y en otras normas en tanto le sean aplicables.

CAPITULO V
RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS

ARTICULO 37.- DE LAS INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE:

1. Quienes se hallen en interdicción judicial, inhabilitados por una sanción disciplinaria o penal suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.
2. Quienes hubieren sido condenados por delitos sancionados con pena privativa de la libertad excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos salvo que éstos últimos hayan afectado la administración pública.
3. Quienes como servidores públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces destituidos.
4. Quienes durante el año anterior a la fecha de su designación o elección hubiere ejercido el control fiscal de la respectiva entidad.
5. Quienes padezcan cualquier afectación física o mental que comprometa la capacidad física necesaria para el debido desempeño del cargo, certificado por médico oficial.
6. Quienes se hallen entre sí con el Gerente o con el Revisor Fiscal de la respectiva entidad, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí consignada.
7. Quienes fueren cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o Gerente o se hallaren dentro de los grados de parentesco señalados en el numeral anterior.
8. Las demás inhabilidades que consagre o adicione la ley y no contemplen estos estatutos.

ARTICULO 38.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE:

 *“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. Participar en licitaciones o concursos, ni celebrar. Contratos estatales con la entidad respectiva. Esta incompatibilidad solo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
2. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores o del cobro de prestaciones y salarios propios.
3. Intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.
4. Las demás señaladas en la ley.

ARTICULO 39.- IMPEDIMENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE: Cualquier miembro de la Junta Directiva deberá declararse impedido cuando se configuren las causales consagradas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que la modifique o adicione, en la cual se configure un conflicto de interés so pena de poder ser recusado.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva estarán obligados a comunicar al presidente de la Junta Directiva, cualquier circunstancia que interfiera en el normal desenvolvimiento de la Junta Directiva y condicione o afecte sus decisiones en la misma.

**CAPITULO VI
SANCIONES**

ARTICULO 40.- SANCIONES DEL GERENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE: El Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas en la Constitución Política y la Ley. En especial el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011, Ley 1952 de 2019 y la Ley 80 de 1993

**CAPITULO VII
DELEGACIÓN**

ARTICULO 41.- DELEGACION DE FUNCIONES. La delegación de funciones del Gerente y la Junta Directiva del del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado se sujetará a lo establecido en la Ley 489 de 1998 y/o la norma que la modifique, adicione, sustituye o derogue.

**CAPITULO VIII
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 42.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado estará sujeto al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, en especial la Ley 1437 de 2011, y todas las normas que la modifiquen o reglamenten con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 43.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTICULO 44.- ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado de conformidad con los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social expedirá el Estatuto de Contratación del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.

Le corresponde al Gerente del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. previa adopción del Estatuto de Contratación por parte de la Junta Directiva, expedir el Manual de Contratación.

ARTICULO 45.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR. El régimen de inhabilidad, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. será el establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de contratación se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E., en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

 **“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”**





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

**CAPITULO IX
RÉGIMEN DE PERSONAL**

ARTICULO 46.- RÉGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen al Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO 47.- PLANTA DE PERSONAL. La Junta Directiva del al Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado establecerá la planta de personal en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO 48.- RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA. El régimen de carrera administrativa de los empleados públicos vinculados al Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado será el previsto en la Ley 909 de 2004 y/o la norma que la modifique, derogue o sustituye.

ARTICULO 49.- MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES. La Junta Directiva del al Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado expedirá el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 50.- ESCALAS SALARIALES. La Junta Directiva del al Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado adoptara las escalas salariales y asignaciones de los de los servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 51.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los servidores públicos del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se regirán en materia disciplinaria por las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021 y/o la norma que la modifique, derogue o sustituye.

**CAPITULO X
RÉGIMEN PRESUPUESTAL**

ARTICULO 52.- RÉGIMEN PRESUPUESTAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, en especial el

LP “Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Decreto No. 111 de 1996 y Decreto No. 115 de 2016, así como las disposiciones contenidas en el Estatuto orgánico de Presupuesto del departamento del Tolima.

ARTICULO 53.- ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos e ingresos del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado será elaborado de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 2794 de 2021 y/o la norma que la modifique, derogue o sustituye.

**CAPITULO XI
RÉGIMEN CONTABLE Y TRIBUTARIO**

ARTICULO 54.- RÉGIMEN CONTABLE. El régimen contable del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se llevará de acuerdo con los principios, normas y procedimientos técnicos establecidos por el régimen de contabilidad pública de la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 55. SISTEMAS DE COSTOS. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado contara con un sistema de costos que le permita diseñar y ejecutar políticas de gestión en torno a la aplicación y uso de los recursos a nivel de actividad de atención por unidad de servicio para cada uno de los planes de beneficios

ARTICULO 56.- RÉGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos, impuestos, tasas y contribuciones, el Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos, así como las demás disposiciones legales que en materia tributaria le apliquen.

**CAPITULO XII
PLANEACIÓN**

ARTICULO 57.- PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado deberá elaborar un plan de desarrollo institucional, la cual debe estar en armonía con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal y demás planes del sector salud. Los planes de desarrollo institucional se elaborarán por cuatro (04) años.

ARTICULO 58.- PLANES OPERATIVOS ANUALES. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado contara con planes operativos anuales por áreas y dependencias acordes con el Plan de Desarrollo institucional.

ARTICULO 59.- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado elaborará un plan de seguridad integral Hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 60.- POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posicionamiento en el mercado.

ARTICULO 61.- ESTRATEGIAS EN EL MERCADO. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado diseñará estrategias de mercado basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas de seguridad en salud, la ampliación de las coberturas y su capacidad de operación.

**CAPITULO XIII
VIGILANCIA Y CONTROL**

ARTICULO 62.- DE LA AUTONOMÍA Y TUTELA ADMINISTRATIVA. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto, para lo cual estará bajo la tutela de la Administración Departamental y demás entidades facultadas para ello.

ARTICULO 63.- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La inspección, vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado serán ejercidos por, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaría de Salud del Tolima y demás organismos competentes señalados en la ley.

ARTICULO 64.- CONTROL INTERNO. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado diseñará e implementará de manera permanente un Sistema de Control Interno para garantizar el éxito de su gestión y la protección y el uso honesto y eficiente en sus recursos de conformidad con la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 65.- CONTROL FISCAL. El Control Fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental del Tolima y por la Contraloría General de la República en forma concurrente de conformidad con lo establecido por el Artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 66.- REVISOR FISCAL. El Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado contratará un Revisor Fiscal, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes.

La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos.

El Revisor Fiscal tendrá un periodo de tres (03) años.

VP “Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 020
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CAPITULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 67.- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Conforme a la ley y/o ordenanza que la autorice, el Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, podrán asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

ARTICULO 68. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS. Los actos administrativos de la Junta Directiva y del Gerente del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado que sean de carácter general deberán publicarse en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Lérica Tolima a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2025.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Delegada Gobernadora del Tolima
Presidente Junta Directiva

SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO
Secretaria Junta Directiva

Proyectó: María Camila Mosquera /Abogada Contratista
Revisó y Validó: Amira Esneda Liévano Ramírez – Profesional Universitario de Talento Humano

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



Handwritten initials or mark in the bottom right corner.